

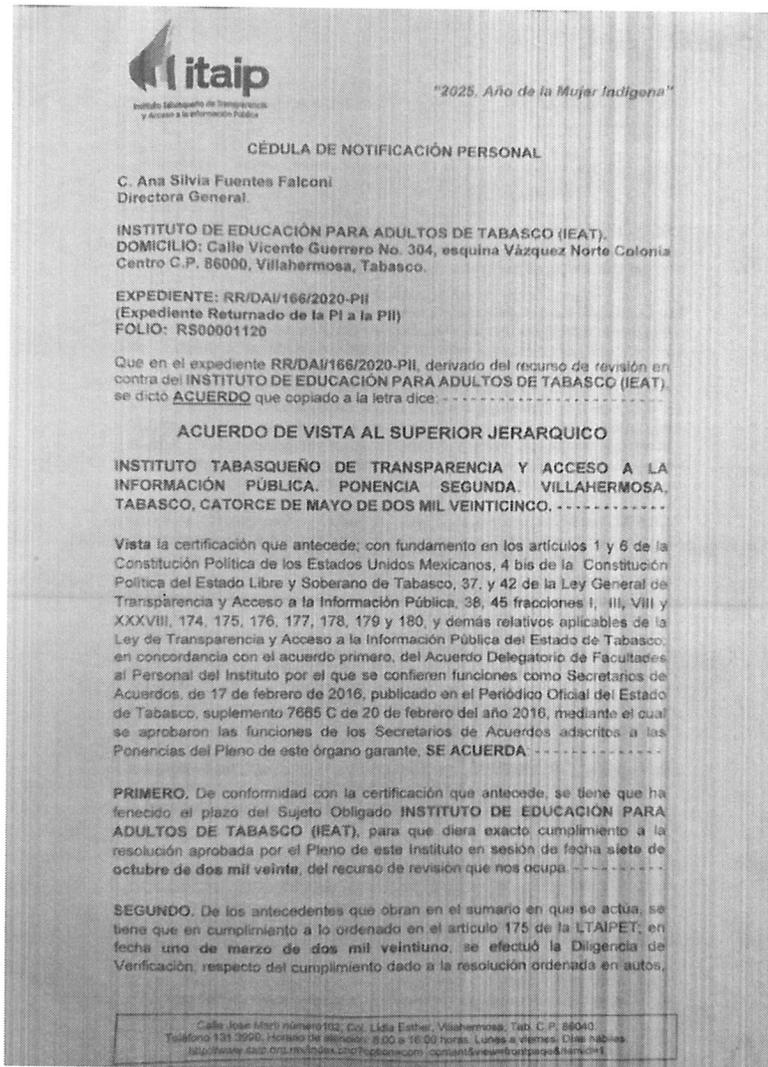


No. Control Interno: IEAT/DT/RR/02/2025

No. de Folio: RS00001120

Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con fecha 20 de mayo del año 2025, se recibe como parte del expediente retornado de la Ponencia I a la Ponencia II, la notificación personal, el Acuerdo relativo al Recurso de Revisión **RR/DAI/166/2020-PII** interpuesto a este sujeto obligado, a través del correo electrónico, mismo que se cita de manera textual:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Por una educación para jóvenes y adultos, empática e inclusiva.

Vicente Guerrero No. 304 Esq. Vázquez Norte, Col. Centro 86000 Villahermosa, Tabasco
Tel: (993) 351 00 35, 351 00 59, 351 04 09 y 351 00 62 www.tabasco.inea.gob.mx



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

"2025, Año de la Mujer Indígena"

misma que fue elaborada por el Lic. Orlando Zepeda Arias, entonces en funciones de Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia I.

TERCERO. Derivado de la omisión presentada por el Sujeto Obligado, en términos del Artículo 176 Fracción I, se emitió el respectivo **ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO**, de fecha diez de abril de dos mil veintitrés.

En este mismo orden de ideas, es dable hacer del conocimiento de las partes que a través del **ACDO/P/003/2025 de veinticuatro de abril de dos mil veinticinco**, por el cual se aprobaron las amonestaciones públicas derivadas del incumplimiento de las resoluciones de recursos de revisión y denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 176, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 177 fracción I y demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento, se le se le impuso una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a la Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, **C. Rosa Aurora Barrientos Gutiérrez**.

CUARTO. Vistos los autos y toda vez que hasta la presente fecha el Sujeto Obligado por conducto de su Titular de Transparencia, sigue siendo omiso en presentar documentación tendiente a dar cumplimiento con lo ordenado en la resolución de mérito.

Consecuentemente, en términos de lo que detenta el arábigo 176 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en corolario con el artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco (IEAT); Tiene a bien **REQUERIR** a la **C. Ana Silvia Fuentes Falconi**, en su calidad de **Directora General** del citado Sujeto Obligado, para que por conducto de la **C. Rosa Aurora Barrientos Gutiérrez**, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia:

DÉ EXACTO CUMPLIMIENTO, en un plazo máximo de **cinco días hábiles** a lo ordenado en la resolución en cita, en el entendido, que dicho plazo tendrá vigencia **a partir del día siguiente en que le sea notificado de manera personal el presente proveído**.

QUINTO. Habida cuenta de lo anterior, se hace del conocimiento y se **APERCIBE** a la **C. Ana Silvia Fuentes Falconi**, en su calidad de **SUPERIOR JERÁRQUICO**, del citado Sujeto Obligado, y a la **C. Rosa Aurora Barrientos Gutiérrez**, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO (IEAT)**; que en caso de omisión o inobservancia al requerimiento efectuado en el punto que antecede, se estará a lo dispuesto por el artículo 176 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Calle José Martí número 102, Col. Lidia Esther, Villahermosa, Tab. C.P. 86040.
Teléfono 131 5360. Horario de atención: 8:00 a 16:00 horas. Lunes a viernes. Días hábiles.
http://www.itaip.org.mx/index.php?option=com_content&view=frontpage&Itemid=1



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Por una educación para jóvenes y adultos, empática e inclusiva.

Vicente Guerrero No. 304 Esq. Vázquez Norte, Col. Centro 86000 Villahermosa, Tabasco
Tel: (993) 351 00 35, 351 00 59, 351 04 09 y 351 00 62 www.tabasco.inea.gob.mx



"2025, Año de la Mujer Indígena"

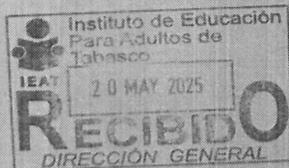
SEXTO. Notifíquese a la C. Rosa Aurora Barrientos Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO (IEAT), a través de la dirección de correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia; y de manera personal al SUPERIOR JERÁRQUICO del Sujeto Obligado en comento. Cúmplase -----

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada **Edith Yolanda Jerónimo Osorio**, Comisionada de la Segunda Ponencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante la licenciada **María Fernanda Arjona Gallegos**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y hace constar. Day fe. ----

----- FIRMAS ILEGIBLES ----- RÚBRICAS ----- CONSTE -----

POR LO TANTO, SE PROCEDE A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MEMORÁNDUM ITAIP/CP/030/2022 DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----


LIC. CARLOS MONTERO JERÓNIMO
NOTIFICADOR
NOTIFICADOR



1042



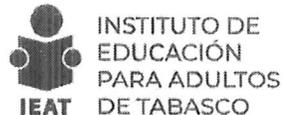

Calle José Martí número 102, Col. Lidia Esther, Villahermosa, Tab. C.P. 88040.
Teléfono 131 3366, horario de atención: 8:00 a 16:00 horas. Lunes a viernes. Días hábiles.
http://www.itaip.org.mx/index.php?option=com_content&view=frontpage&Itemid=1



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Por una educación para jóvenes y adultos, empática e inclusiva.

Vicente Guerrero No. 304 Esq. Vázquez Norte, Col. Centro 86000 Villahermosa, Tabasco
Tel: (993) 351 00 35, 351 00 59, 351 04 09 y 351 00 62 www.tabasco.inea.gob.mx



En antecedente con fecha 28 de enero de 2020, se recibe por parte del sistema INFOMEX Tabasco, un Recurso de Revisión con número de folio **RR/DAI/166/2020-PI** del cual se emitió el Recurso de Resolución con folio número **RS00001120**, que recibimos por la misma plataforma el día 13 de octubre del 2020, en donde textualmente se menciona lo siguiente:

<i>"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"</i>	
RECURSO DE REVISIÓN:	
RR/DAI/166/2020	
SUJETO OBLIGADO:	
INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	
FOLIO: 00027020	
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXX	
COMISIONADA PONENTE: PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN	
<p>Villahermosa, Tabasco. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a la sesión del día siete de octubre de dos mil veinte.</p> <p>Vistos para resolver el recurso de revisión RR/DAI/166/2020, promovido por ***** en contra de la omisión de responder la solicitud de acceso a la información, derivado de la solicitud de saber los motivos por los que el Sujeto Obligado no cuenta con la publicación de los archivos de los estrados en su portal de transparencia, solicitud con número de folio 00027020, requerido al Instituto de Educación para Adultos el seis de enero de dos mil veinte.</p>	
RESULTANDO	
<p>1) Oportunidad. El recurso de revisión fue presentado el veintiocho de enero de dos mil veinte, dentro del plazo previsto en el</p>	
RR/DAI/166/2020-PI	07/10/2020
<p>Página 1 de 10 José Martí 102, fraccionamiento Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco. Teléfonos 13 13 999 y 13 14 002. www.itaip.org.mx</p>	



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Por una educación para jóvenes y adultos, empática e inclusiva.

Vicente Guerrero No. 304 Esq. Vázquez Norte, Col. Centro 86000 Villahermosa, Tabasco
 Tel: (993) 351 00 35, 351 00 59, 351 04 09 y 351 00 62 www.tabasco.inea.gob.mx



Santos y Teresa de Jesús Luna Pozada, lo cual fue notificado a las partes el siete de octubre del año en curso.

CONSIDERANDO

I. Competencia. El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, es competente para resolver el recurso de revisión planteado, acorde a los artículos 6 fracción IV y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38, 45 fracciones III y IV, 148 a 154, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 22 fracción VI del Reglamento Interior de este Órgano Garante, relativo al Derecho de Acceso a la Información Pública; disposiciones jurídicas vigentes.

II. Agravios e informe. En su único argumento, el recurrente señaló como agravio *"el sujeto obligado no dio respuesta a mi solicitud de información en los plazos que establece la ley"* (sic).

El **Sujeto Obligado Instituto de Educación para Adultos**, hizo caso omiso de formular alegatos y presentar pruebas perdiendo ese derecho por acuerdo de cierre de instrucción de dieciocho de marzo del año en curso.

III. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento. Admitido el recurso de revisión, no sobrevino causal de improcedencia o de sobreseimiento.

IV. Estudio de fondo. En el presente caso la solicitud de información fue presentada el seis de enero de dos mil veinte, teniendo el sujeto obligado hasta el día veintisiete de ese mismo mes y año para dar respuesta, sin que existiera acuerdo de respuesta o solicitud de prórroga para el folio de solicitud en comento.

RR/DAI/166/2020-PI

Página 3 de 10

José Martí 102, fraccionamiento Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco.
Teléfonos 13 13 999 y 13 14 002. www.itaip.org.mx

07/10/2020





En esa tesitura, el recurrente interpuso recurso de revisión el veintiocho de enero del presente año, fundado en la omisión del Sujeto Obligado de dar respuesta a la solicitud de información, siendo una evidente omisión a las obligaciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco por parte del Sujeto Obligado Instituto de Educación para Adultos.

De igual forma, tras ser admitido el recurso de revisión a trámite el veinticinco de febrero de dos mil veinte, el expediente fue puesto a disposición de las partes por un plazo de siete días hábiles sin que el Sujeto Obligado se impusiera en autos, manifestara lo conducente, formulara alegatos ni ofreciera pruebas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 6º el derecho de acceso a la información como una prerrogativa inherente al ser humano que el Estado tiene el deber de reconocer y garantizar a través de medios efectivos.

Derecho que también es protegido por el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 y el numeral 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, de los cuales el Estado mexicano es parte.

En este sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha señalado la importancia de "buscar y recibir informaciones", en sus sentencias del Caso Claude Reyes y otros vs. Chile³ y el Caso Gomes Lund y otros ("Guerrilha do Araguaia") vs. Brasil⁴, al mencionar que "Consecuentemente, dicho artículo ampara el derecho de las personas a recibir dicha información y la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal que la persona pueda tener acceso a conocer esa información o reciba una respuesta fundamentada cuando por algún motivo permilido

³ Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2008. Serie C No. 151.

⁴ Caso Gomes Lund y otros ("Guerrilha do Araguaia") Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219.





Por lo que, de las consideraciones analizadas se resuelve **FUNDADO** el agravio manifestado por el recurrente, ya que no recibió la información de forma oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa, conforme a los plazos establecidos en la normatividad vigente.

Ahora bien, corresponde pronunciarse respecto de la naturaleza de la información, el solicitante requirió "*requiero saber la causa, motivo o justificación de ese sujeto obligado, del porqué no tienen publicado en datos abiertos el contenido de los archivos de los estrados de su portal de transparencia, respecto del año 2019.*" (sic)

Conforme al artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: "*Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.*"

El **Sujeto Obligado Instituto de Educación para Adultos**, fue creado por el Decreto 197, publicado el 15 de mayo de 1999 en la edición 5915 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco⁶, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, por lo que al ejercer recursos públicos se encuentra obligado a cumplir en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Ahora bien, de la lectura al artículo 49 en correlación con el artículo 50 fracción III, las Unidades de Transparencia establecidas al interior de los Sujetos Obligados son responsables de recibir y tramitar las solicitudes acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información, por lo que se trata de documentos inherentes

⁶ Periódico Oficial del Estado de Tabasco, <http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/5915.pdf>
RR/DAI/166/2020-P1 **Página 6 de 10** 07/10/2020





atenderse mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado⁷ emitido por el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior toda vez que la Unidad de Transparencia del **Sujeto Obligado Instituto de Educación para Adultos**, tiene conforme al artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco obligaciones en ese sentido y en el caso de no tener publicada la información en los estrados, será esta misma unidad quien deberá hacer del conocimiento del solicitante a través de acuerdo fundado y motivado las razones de dicha situación.

Por las consideraciones vertidas en la presente resolución, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado deberá contestar al recurrente de manera fundada y motivada la solicitud de acceso a la información, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y las directrices de esta resolución.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 157 penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ORDENA** al Sujeto Obligado por conducto del **Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos**, de **CUMPLIMIENTO** a este fallo en los siguientes términos:

- Admita a trámite la solicitud de información que nos ocupa y requiera la información a la Unidad Administrativa competente para dar respuesta a la solicitud con número de folio **00027020**.
- Elabore contestación a la solicitud de acceso a la información del recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos vertidos en el cuerpo de esta resolución.

⁷ De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 45 de su Reglamento, para atender las solicitudes de acceso a la información que reciban, los Sujetos Obligados deberán dar una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.





Para ello se otorga un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la presente resolución, debiendo **INFORMAR** a este Órgano Garante sobre el cumplimiento de lo dispuesto en este fallo dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el cumplimiento.

Se **APERCIBE** a **Evelia del Carmen Bautista Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos**, que deberá dar cumplimiento a la presente resolución de conformidad con el párrafo primero del artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el entendido que, de no hacerlo, se hará acreedor a la medida de apremio prevista en la fracción I del artículo 177 de la ley en la materia consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

Por lo expuesto y fundado, en términos del artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno de este Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno de este Instituto por las consideraciones vertidas en el cuerpo de esta resolución, estima procedente declarar **FUNDADO** el agravio expuesto por el particular por la falta de respuesta del **Instituto de Educación para Adultos**, en la atención de la solicitud folio **00027020**, del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. En consecuencia, con fundamento en el artículo 157 fracción III y penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ORDENA** al Sujeto Obligado, por conducto del **Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos**, de **CUMPLIMIENTO** a este fallo en los siguientes términos:





- Admita a trámite la solicitud de acceso a la información que nos ocupa y requiera la información a la Unidad Administrativa competente para dar respuesta a la solicitud con número de folio 00027020.
- Elabore contestación a la solicitud de información del recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos vertidos en el cuerpo de esta resolución.

TERCERO. Se otorga un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique el fallo para el CUMPLIMIENTO de esta resolución y un plazo posterior de 3 días hábiles para que **INFORME** a este Órgano Garante sobre el cumplimiento.

CUARTO. Se **APERCIBE** a **Evelia del Carmen Bautista Hernández**, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos, que deberá dar cumplimiento a la presente resolución de conformidad al párrafo primero del artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el entendido que, de no hacerlo, se hará acreedor a la medida de apremio prevista en la fracción I del artículo 177 de la ley en la materia consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

QUINTO. Notifíquese, publíquese, cúmplase y en su oportunidad archívese como asunto concluido.

Así lo resolvieron **por unanimidad de votos**, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **Patricia Ordóñez León, Leida López Arrazate y Ricardo León Caraveo**; siendo Presidente el tercero y Ponente la primera de los nombrados, en sesión ordinaria del Pleno celebrada siete de octubre de dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo, **Pedro Ángel Ramírez Cámara**, quien certifica y hace constar.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A 07 DE OCTUBRE DE 2020. EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ CÁMARA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR

RR/DAI/166/2020-PI **Página 10 de 11** 07/10/2020

José Martí 102, fraccionamiento Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco.
Teléfonos 13 13 999 y 13 14 002. www.itaip.org.mx

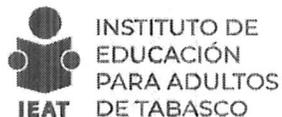
Procédase a emitir el correspondiente acuerdo ----- Conste.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Por una educación para jóvenes y adultos, empática e inclusiva.

Vicente Guerrero No. 304 Esq. Vázquez Norte, Col. Centro 86000 Villahermosa, Tabasco
Tel: (993) 351 00 35, 351 00 59, 351 04 09 y 351 00 62 www.tabasco.inea.gob.mx



INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. En razón de la solicitud de la información presentada por la persona que se identifica como **xxxxxx**, y toda vez que el Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, por ser el área competente para dar la información requerida en dicha solicitud de información, como así lo señala el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante el Presente acuerdo se informa lo siguiente: **se verificó que los archivos en el estrado del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado en el año 2019, se encuentran con acceso al público de manera permanente, por lo que no hay inconveniente alguno en su consulta, cumpliéndose así con lo previsto en el Artículo 3, fracción VI, todos los incisos, de la LTAIPET. Por tanto se concluye que no hay motivo de omisión, causa o justificación declarado por este Sujeto Obligado, ya que si se cumple con la obligatoriedad marcada en cuanto a Datos Abiertos con la permanencia de los archivos identificables en estrados. Para mayor detalle se indica su consulta de la siguiente manera con antelación (anexo 1).**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda que la información solicitada ante este Departamento de Transparencia es pública.**

En razón de lo expuesto, el Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, informa sobre lo solicitado en el Recurso de Revisión **RR/DAI/166/2020-PII** con folio de solicitud de información **00027020** recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia - INFOMEX **y se carga en los Estrados del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como también se informa del cumplimiento al Instituto de Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Link:

<http://tabasco.inea.gob.mx/index.php/Transparencia/categorias/EST>

Además de lo anteriormente expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido este como su principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Por una educación para jóvenes y adultos, empática e inclusiva.



Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el Derecho de Acceso a la Información. -----

Con la presente determinación, se satisface el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su petición en los términos de la información requerida. -----

TERCERO. Notifíquese al solicitante vía electrónica y estrados del Portal de Transparencia, haciéndole saber que la información también se encuentra a disposición por un periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación respectiva, en los archivos de esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 304, esquina Vázquez Norte, Colonia Centro. C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, con número de teléfono 351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62 ext. 533, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes para su consulta y entrega de la misma en caso de que se requiera la reproducción, con previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la modalidad elegida para ello. -----

CUARTO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo a la **C. Ana Silvia Fuentes Falconi, Directora General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco (IEAT).** -----

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada del Recurso de Revisión, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. -----

SEXTO. Se hace del conocimiento al solicitante que podrá hacer valer cualquier medio de impugnación, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

SEPTIMO. Una vez realizada la notificación respectiva, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----

Así lo acuerda, manda y firma, **Rosa Aurora Barrientos Gutiérrez**, Encargada del Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe.

Esta hoja de firma corresponde al Acuerdo de disponibilidad de información del Recurso de Revisión de **fecha 21 de mayo del año 2025**, dictado en el expediente relativo al Recurso de Revisión **RR/DAI/166/2020-PII** y de folio de Solicitud de Información **00027020**.



Por una educación para jóvenes y adultos, empática e inclusiva.



Anexo 1.

Link:

<http://tabasco.inea.gov.mx/>

Paso 1: Dar click en la pestaña con nombre "Transparencia".

Responden al llamado para certificar la educaci... 19/05/2025 08:13

Certificaron sus estudios 5 mil 824 personas en ... 19/05/2025 09:31

Jornada de Atención al Pueblo en Territorio en H... 15/05/2025 14:40

Coordinación IEAT-H.Ayuntamiento de Centro 15/05/2025 14:39

Visitan casa por casa en Guatacalca 15/05/2025 14:36

Nuevo círculo de estudio en Centro 15/05/2025 14:24

Inicia formación estatal 15/05/2025 13:29

Nuevo círculo de estudios en Tacotalpa 15/05/2025 13:29

Ver más noticias

Paso 2: Dar click en "Información Pública del IEAT".

Responden al llamado pa... Información Pública del IEAT

Plataforma Nacional de Transparencia

Certificaron sus estudios 5 ... PADA

Legislación

Jornada de Atención al Pueblo en Territorio en H... 15/05/2025 14:40

Coordinación IEAT-H.Ayuntamiento de Centro 15/05/2025 14:39

Visitan casa por casa en Guatacalca 15/05/2025 14:36

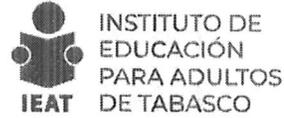
Nuevo círculo de estudio en Centro 15/05/2025 14:24

Inicia formación estatal 15/05/2025 13:29



Por una educación para jóvenes y adultos, empática e inclusiva.

Vicente Guerrero No. 304 Esq. Vázquez Norte, Col. Centro 86000 Villahermosa, Tabasco
Tel: (993) 351 00 35, 351 00 59, 351 04 09 y 351 00 62 www.tabasco.inea.gov.mx



Paso 3: Dar click en "Estrados".

INFORMACIÓN GENERAL DEL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO

Titular:
Ana Silvia Fuente Falconi

Correo electrónico:
asfuentes@inea.gov.mx

Teléfonos:
Tel. +52 (993) 3 51 00 59 +52 (993) 3 51 00 62 +52 (993) 3 51 04 09

Horario:

MISIÓN:
Brindar educación de calidad para la vida y el trabajo a la población en Rezago Educativo para el desarrollo de Tabasco.

VISIÓN:
El IEAT, es reconocido por la sociedad como una Institución comprometida en disminuir el Rezago Educativo, ofreciendo sus servicios con eficiencia, eficacia y calidad.

OBJETIVOS:
Atender a la población en condiciones de Rezago

Paso 4: Dar en click en "Consultar". Cualquiera de los archivos señalados en el año 2019. Se abrirá el archivo el cual pueden descargar, guardar y/o imprimir.

ID	Año	Categoría	Descripción	Acción
129	2019	1	BITÁCORA DE MANTENIMIENTO VEHICULAR 2014	Consultar
130	2019	1	FECHA DE NACIMIENTO Y NUMERO DE CÁRDULA DEL DIRECTOR GENERAL FOLIO 00157719 EN CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD GENERADA EL DÍA 11 DE ENERO DEL 2019 MISMA QUE NO FUE CONTESTADA EN TIEMPO Y FORMA DEBIDO A UNA FALLA EN LA PLATAFORMA INFOMEX	Consultar
131	2019	1	BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE PARQUE VEHICULAR	Consultar
132	2019	1	RESPUESTA A RR-DAI-3448-2019 PIII	Consultar
133	2019	1	RESPUESTA A RR-DAI-2682-2019 PII	Consultar
134	2019	1	RESPUESTA A RR-DAI-2115-2019	Consultar
135	2019	2	SOLICITUD CON FOLIO: 01336119	Consultar
136	2019	3	Folio 01514219	Consultar
137	2019	3	Folio 01681119	Consultar
138	2019	4	RR-DAI-2681-2019 PIII	Consultar
139	2019	4	FOLIO: 01902419	Consultar
140	2019	4	FOLIO: 02034019	Consultar
141	2019	4	FOLIO: 02033819	Consultar
142	2019	4	FOLIO: 02043919	Consultar



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Por una educación para jóvenes y adultos, empática e inclusiva.

Vicente Guerrero No. 304 Esq. Vázquez Norte, Col. Centro 86000 Villahermosa, Tabasco
Tel: (993) 351 00 35, 351 00 59, 351 04 09 y 351 00 62 www.tabasco.inea.gov.mx